I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

12165 Corrección de errores de la Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 11 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 163, de 16 de julio, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 28742, en el artículo 48.3 donde dice: "... para efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en que radique su centro de trabajo. El gasto por kilometraje....", debe decir: "...para efectuar viajes o desplazamientos dentro de la Región de Murcia. El gasto por kilometraje....".

En la página 28743, en el artículo 49, donde dice: "..., educación, trabajo social, etc.", debe decir: "..., educación, trabajo social, etc. o estar en posesión de cualquier titulación de grado medio o superior, o equiparable."

En la página 28747, en el artículo 57.3 donde dice: "... para efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en que radique su centro de trabajo. El gasto por kilometraje....", debe decir: "... para efectuar viajes o desplazamientos dentro de la Región de Murcia. El gasto por kilometraje...".

En la página 28748, en el artículo 58, párrafo segundo, donde dice: ".... preferentemente relacionados con aspectos psicosociales, como psicología, sociología, educación, trabajo social, etc.", debe decir "...preferentemente relacionados con aspectos psicosociales, como psicología, sociología, educación, trabajo social, etc. o estar en posesión de cualquier titulación de grado medio o superior, o equiparable."

En la misma página y mismo artículo 58, párrafo tercero, donde dice: "... preferentemente relacionados con las tareas a realizar, como ciencias económicas, empresariales, relaciones laborales, etc.", debe decir "... preferentemente relacionados con las tareas a realizar, como ciencias económicas, empresariales, relaciones laborales, etc., o estar en posesión de cualquier titulación de grado medio o superior, o equiparable, en el caso del técnico de empleo."

Murcia, 30 de julio de 2013.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pedro Antonio Sánchez López.

